

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0810** DE 2026

(**09 JUL 2026**)

Por medio de la cual se corrige un error formal contenido en la Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026.

LA Rectora Delegataria de la Universidad del Cauca, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los acuerdos 0105 de 1993 y 064 de 2008, Resolución Rectoral No. 0807 del 08 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026 se declaró desierto el proceso de convocatoria publica No. 010 de 2026.

Que en el artículo tercero de la parte resolutive de la citada resolución se dispuso:

"Notifíquese al oferente ORLANDO GARZÓN MARTIN identificado con cedula No. 19.125.292 expedida en la ciudad de Bogotá representante legal de la empresa M@ICROTEL S.A.S. con NIT 860.353.110-7, dirección AC 127 No. 71- 26 Bogotá D.c, correo electrónico ogarzon@maicrotel.com , Teléfono: 601 6438330 – 3156484004; CAMILO EUGENIO CARREÑO VARGAS identificado con cedula No. 80.087.201 expedida en la ciudad de Bogotá representante legal de la empresa AXD S.A.S. con NIT 901.521.203-2, dirección Carrera 9 #115-30 Piso 20 Of 2006 Bogotá D.C., correo electrónico camilo.carreno@axd.com.co , celular 3174352648; NOHORA INES ALBORNOZ BELLO identificada con cedula No. 41.785.094 expedida en la ciudad de Bogotá, representante legal de la empresa ITELCA S.A.S con NIT 800.002.942-4, dirección Calle 94 #47-25 Bogotá, correo electrónico info@itelca.com.co - ramón.pereira@itelca.com.co , teléfono 601-2194100."

Que, una vez revisado el contenido de la Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026, se evidenció un error de digitación en el número de cédula de ciudadanía del señor ORLANDO GARZÓN MARTÍN, representante legal de la empresa M@ICROTEL S.A.S., el cual constituye un error meramente formal que no modifica el sentido material de la decisión adoptada.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

2.1-4.16

Continuación Resolución Rectoral No. **0810** de 2026

Que, de conformidad con la disposición citada, procede corregir el error formal relacionado con el número de cédula de ciudadanía del señor ORLANDO GARZÓN MARTÍN, representante legal de la empresa M@ICROTEL S.A.S., sin que ello implique modificación alguna del sentido material de la Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir dentro del artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026, el número de cédula de ciudadanía del señor ORLANDO GARZÓN MARTÍN, representante legal de la empresa M@ICROTEL S.A.S., el cual corresponde al No.19.125.295.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 0803 del 02 de julio de 2026 continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

Dada en Popayán, a los **09 JUL 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA

Rectora Delegataria

Resolución Rectoral No. 0807 del 08 de julio de 2026

Proyectó: María Alejandra Valencia – Abogada contratista - Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Lady Cristina Paz – Abogada contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ciro Alirio Figueroa – Vicerrector Administrativo (AF R- 0808 del 08-07-2026)
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds– Jefe - Oficina Asesora Jurídica